



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	JOSE NORBAIRO OSORIO VALENCIA
DEMANDADOS:	JOSE DUVAN JARAMILLO TORRES ELIANA JARAMILLO TORRES LINA MARIA JARAMILLO TORRES y DUVAN DE JESUS JARAMILLO LOPEZ
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 325
RADICACIÓN:	632724089001-2021-00135-00

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, se dispone llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien Inmueble objeto del proceso, es un área remanente de **207,57M2**; predio denominado **LA DIANA**, el cual debe **DESEMGLOBARSE**, de la matricula inmobiliaria No. 284-6389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, predio de mayor extensión que mide aproximadamente (**9.700M2**), con la ficha catastral No. 63-272-0000-0001-00017-000; ubicado en el corregimiento **LA INDIA** zona rural jurisdicción del municipio de Filandia Quindio, llamado **LA EUREKA**, dentro de este proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)**, promovido por el ciudadano **JOSE NORBAIRO OSORIO VALENCIA**, en contra de los ciudadanos **JOSE DUVAN JARAMILLO TORRES, ELIANA JARAMILLO TORRES, y LINA MARIA JARAMILLO TORRES**, radicado bajo la partida número **632724089001-2021-00135-00**.

Con tal fin se señala el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE** todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA**.

Además de la diligencia de Inspección Judicial se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

Se dispone la **PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES** las cuales se decretan a continuación y se evacuarán en la fecha y hora programadas para la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL: Son admisibles las pruebas documentales allegadas por la parte demandante y relacionadas como tal, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.

1.2. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION
JAIRO SERNA LOPEZ	4.422.225 de Filandia Quindio	Vereda La India finca San Hernando de Filandia Quindio – Celular 3113410922
ADRIAN AGUIRRE CIFUENTES	4.423.860 de Filandia Quindio	Vereda La India finca La Samaria de Filandia Quindio. Celular 3148456227
GLORIA INES AGUDELO OSPINA	42.001.246 de Dosquebradas Risaralda	Corregimiento La India finca Marruecos de Filandia Quindio. Celular 3157447231
WILLIAM BOLNEY LOPEZ AGUIRRE	4.423.674 DE Filandia Quindio	Corregimiento La India barrio Silvio Ceballos casa No. 2 de Filandia Quindio. Celular 3128972433

A efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) sobre los mismos hechos.

1.3. PRUEBAS DE OFICIO: De conformidad con el Artículo 169 C.G.P., se dispone a cargo de la parte Demandante, practicar la medición del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. **284-6389**, y con ficha catastral No. 63-272-0000-0001-0017-000, con una extensión de **NUEVE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (9.700M²)** denominado “**LA EUREKA**”, ubicado en el corregimiento **LA INDIA** zona rural jurisdicción del municipio de Filandia Quindio, por perito topógrafo, profesional idóneo para desenglobar el predio a Usucapir del predio de mayor extensión, prueba de oficio útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DEMANDADOS: JOSE DUVAN JARAMILLO TORRES, ELIANA JARAMILLO TORRES, y LINA MARIA JARAMILLO TORRES:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

2.1.1. DOCUMENTAL: Es admisible las pruebas documentales allegadas por los demandados con el memorial de contestación de la demanda, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.

2.2. DEMANDADO: DUVAN DE JESUS JARAMILLO LOPEZ:

2.2.1. DOCUMENTAL: No se pronuncia el Despacho respecto de la solicitud invocada, teniendo en cuenta que son pruebas que pueden ser obtenidas y allegadas por la parte demandada que es a quien incumbe probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

2.2.2. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION
FRANCISCO EMILIO AGUIRRE AGUIRRE	1.286.810	Corregimiento La India de Filandia Quindio – Celular 3133212596
OLMEDO LOPEZ	1.010.069.942	Corregimiento La India de Filandia Quindio. Celular 3113431286
HECTOR HOYOS LOPEZ	4.424.675	Corregimiento La India de Filandia Quindio. Celular 3215430747

A efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) sobre los mismos hechos.

3. PRUEBAS DEL CURADUR AD-LITEM:

El doctor **GIL MESIAS RAMIRZ HERRERA** Curador Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, contestó la demanda, pero no allegó documento alguno.

3.1. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer al ciudadano **FRANCISCO EMILIO AGUIRRE AGUIRRE**, mayor de edad, vecino y con residencia en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.286.810, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** deponga en este asunto indicándose desde ya que no podrá exceder de dos (02) sobre los mismos hechos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

4. PRUEBAS DE OFICIO:

4.1. CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN PERICIAL: Atendiendo los postulados del Artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone la citación y comparecencia para la fecha y hora indicadas, de la señora Topógrafa PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.909.633 expedida en Armenia Quindio y portador de la Tarjeta Profesional Número 01-2172 otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, quien podrá ser interrogada acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del Levantamiento Topográfico aportado con el escrito de la demanda y memorial de contestación, respectivamente.

4.2. De momento, no se considera necesario disponer más pruebas de oficio, sin embargo, el Despacho se reserva el Derecho a decretar y practicar las que en el transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.

Se advierte a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 043** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, junio 28 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, julio 04 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria